

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO).

Con fecha 21/01/2022 (EXP HELP 3322) ha tenido entrada en esta Intervención General expediente de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA (IMDECO) para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora Delegada del IMDEEC emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en los citados artículos:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y avance de la liquidación del ejercicio 2021, referida al primer semestre del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el Presidente del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero firmado por la directora del servicio de Contabilidad y Presupuestos
- Plantilla Presupuestaria

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto para el ejercicio 2.022 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos por importe total de 11.029.152,98 €.

4.- ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS

Según se recoge en el Informe Económico-Financiero :

“el importe total al que asciende el presupuesto elaborado para el ejercicio 2022 es 11,029 millones de euros, tanto en los créditos previstos para gastos, como en los ingresos estimados, presentando una variación al alza de un 9,48% sobre el presupuesto de 2021.

El detalle por capítulos es el siguiente:

INGRESOS				
CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES		VARIACIÓN
		2021	2022	
3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	1.904.203,01	2.307.459,26	21,18%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.199.015,00	7.049.015,00	-2,08%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	554.798,72	556.778,72	0,36%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00	1.100.000,00	175,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.900,00	15.900,00	----
TOTAL INGRESOS		10.073.916,73	11.029.152,98	9,48%
GASTOS				
CAP	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIACIÓN
		2021	2022	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.705.252,65	3.776.776,78	1,93%
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y Sº	4.841.744,08	5.029.376,20	3,88%
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	997.420,00	993.500,00	-0,39%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%
6	INVERSION REAL	400.000,00	1.100.000,00	175,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	----
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.500,00	29.500,00	----
TOTAL GASTOS		10.073.916,73	11.029.152,98	9,48%

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

En relación a la evaluación de los ingresos que se recoge en el informe económico financiero, esta Intervención General deja constar que en determinados casos el equilibrio presupuestario formal se puede ver comprometido al detectarse una previsión excesiva de ingresos carente de justificación que de facto spondría un déficit encubierto del presupuesto.



Para justificar lo anterior nos remitimos a lo recogido en el Informe Económico financiero en el que se deja constar lo siguiente:

“ El capítulo III “Tasas y Precios Públicos” supone un 23,28% de los ingresos corrientes estimados, siendo su incremento de un 21,18%.

Para la estimación de este capítulo se han contemplado ingresos por el funcionamiento de la instalación deportiva IDM Alcolea y por la puesta en marcha durante el año 2022 de la IDM Figueroa.

*Con respecto a la IDM Alcolea, su apertura se consolidó el pasado mes de septiembre. **No disponiendo de información sobre los criterios aplicados para su determinación, no se puede evaluar la adecuación de los ingresos estimados.***

En cuanto a la ID Figueroa, aun no se ha puesto en marcha, ni se dispone en la actualidad de elementos que avalen la apertura de dicha instalación y por ende, la liquidación de los ingresos previstos.

Los ingresos estimados para ambas instalaciones son:

INSTALACION	PRESUPUESTO 2022
ID ALCOLEA	75.000,00
ID FIGUEROA	51.000,00

Los ingresos previstos en estas instalaciones suponen el 5,46% de los ingresos estimados en el capítulo III “Tasas y Precios Públicos”. **Se informa que de no producirse la materialización de los mismos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.**

En el mismo capítulo se contemplan ingresos derivados del desarrollo de las actividades deportivas, así como, del funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales tradicionalmente gestionadas de manera directa por IMDECO y de las instalaciones asumidas desde el uno de julio de 2018.

Con respecto a la previsión de ingresos contemplada en el ejercicio 2022 para las actividades deportivas, así como para el resto de las instalaciones deportivas en gestión directa, se informa que **las mismas no pueden ser evaluadas al no disponer de información sobre los criterios aplicados para su determinación.** Es por lo que el análisis de las previsiones recogidas en el presupuesto para 2022 se realizará a partir de los datos liquidados en 2019, descartando los datos resultantes de la estimación de la liquidación de 2020 y 2021, debido a la anomalía de las circunstancias acaecidas durante dichos años.

INSTALACION	LIQ 2019	LIQUIDACION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022	% LIQ 2021 SOBRE PRE-VISTO 2022	VARIACION PREVISTO 2022 SOBRE LIQ 2019
ID C. ALCOLEA	-----	6.310,00	70.000,00	9,01%	----
ID C. JARDIN	128.200,00	51.944,00	138.000,00	37,64%	7,64%
ID FATIMA	129.100,00	70.266,00	170.900,00	41,12%	32,38%
SB FIDIANA	41.500,00	32.020,00	54.500,00	58,75%	31,33%
ID FUENSANTA+ PISCINA	59.600,00	86.240,00	188.700,00	45,70%	216,61%



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ID GUADALQUIVIR	86.630,00	43.827,00	118.600,00	36,95%	36,90%
ID MARBELLA	21.000,00	37.530,00	60.000,00	62,55%	185,71%
ID MARGARITAS	108.450,00	51.691,00	124.600,00	41,49%	14,89%
ID NARANJO	71.880,00	37.231,00	51.500,00	72,29%	-28,35%
ID PT SANTUARIO	71.500,00	98.726,00	67.000,00	147,35%	-6,29%
ID VALDEOLLEROS	103.165,00	61.015,00	121.300,00	50,30%	17,58%
CF MARGARIAS	11.700,00	14.114,00	15.000,00	94,09%	28,21%
PALACIO VISTA ALEGRE	563.800,00	206.778,00	671.549,26	30,79%	19,11%
ID FONTANAR	155.540,00	106.181,00	119.700,00	88,71%	-23,04%
TOTALES INSTALACIONES	1.552.065,00	897.563,00	1.901.349,26		22,50%

Tras la comparación con los datos liquidados en 2019, dado que se espera un incremento de los ingresos derivados de la gestión directa de las instalaciones de un 22,50%, **no se puede informar que las cifras previstas ingresar en 2022 respondan a una proyección adecuada y prudente.**

Con respecto a los ingresos previstos por el desarrollo de las actividades deportivas, en concreto, respecto a los ingresos previstos por el desarrollo de la Media Maratón, ante el riesgo de no celebrarse dicho evento como consecuencia de los efectos de la actual pandemia, informar igualmente, que de no producirse la materialización de los mismos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

No se considera que en las circunstancias actuales existan elementos que contribuyan a justificar el mantenimiento o la aplicación de tal incremento en relación con los ingresos liquidados por dichos conceptos en el ejercicio 2019.

El capítulo V "Ingresos Patrimoniales", representa un 5,62% de los ingresos corrientes esperados para 2022, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 0,36%. Este capítulo incluye como partidas más importantes:

.- La cesión de espacios de uso común para la explotación de máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos, cuyo importe previsto asciende a 7.500,00€. **No se aporta información ni documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.**

A la vista de lo expuesto, se pone de manifiesto por esta Intervención General que en los casos señalados anteriormente no quedaría suficientemente justificada la efectiva realización de los ingresos proyectados, compartiendo esta Intervención la conclusión recogida en el Informe Económico Financiero :

" Aunque el presupuesto de ingresos previstos para 2022 sufraga el total de gastos previstos, **se advierte de la conveniencia de realizar las oportunas retenciones de no disponibilidad sobre los créditos presupuestarios para gastos**, condicionándolas a la confluencia de los elementos y circunstancias que garanticen la realización de los ingresos proyectados, en aplicación del principio de equilibrio presupuestario y financiero sobre el que se fundamenta la Base 21 de Ejecución Presupuestaria vigente relativa a "Gestión de los Créditos Presupuestarios".

Hash: 31a8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b1950d112026884475f3ab29a30b188a6c3e6ebb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | PÁG. 5 DE 17



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239a

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/01/2022 09:11:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Por otra parte, añadir, tal y como se hizo en el informe de Presupuesto del 2021, que nada se señala acerca de qué ocurre con los ingresos de los Campos de fútbol, ocupados y gestionados en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos, de tal suerte que los citados ingresos en su carácter de precios públicos deben necesariamente ingresarse en las arcas públicas (en este caso del IMDECO) , sin que pueda concluirse que el presupuesto analizado recoja dichas dotaciones presupuestarias, desconociendo esta Intervención de qué forma se están liquidando e ingresando los citados precios públicos.

Nos remitimos al informe emitido por esta Intervención General en relación a la Aprobación del Cánón para 2019 de los contratos mediante concesión administrativa de los campos de fútbol Vistalegre y Naranjo en el que se hacía mención del Informe emitido con fecha 8 de octubre de 2018 por el Secretario General del Pleno, en el que se refería a la situación de las precitadas instalaciones municipales, interesando la posible existencia de responsabilidades que pudieran recaer sobre el IMDECO, el propio Ayuntamiento, y las entidades gestoras en caso de continuar la actual situación de precario. Exponía igualmente el Secretario que no procedía la continuidad de la situación actual, estando cumplidos los convenios y no admitiendo prórroga.

En la Memoria del Presidente se deja constar lo siguiente:

“ Es imprescindible iniciar ya el cambio de modelo gestión de estas IDM, sustituyendo los obsoletos convenios de colaboración con otro modelo que solucione las necesidades de nuestros clubes y permita abordar las imprescindibles reformas.”

A este respecto se deja constar que se deberán continuar los trámites que procedan para regularizar esta situación.

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS

El informe económico financiero recoge lo siguiente:

“ Los gastos corrientes previstos en 2022 ascienden a 9,899 millones de euros: Aumentan un 2,65% respecto al ejercicio anterior , suponiendo un 89,76% de los gastos presupuestados. La evolución de los capítulos respecto del presupuesto de 2021 es la siguiente:



GASTOS CORRIENTES				
CA P	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIA- CIÓN
		2021	2022	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.705.252,65	3.776.776,78	1,93%
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y Sº	4.841.744,08	5.029.376,20	3,88%
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	997.420,00	993.500,00	-0,39%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%
TOTAL GASTOS CORRIENTES		9.644.416,73	9.899.652,98	2,65%

En relación a los Gastos de Personal:

El informe Económico recoge que :

" El crédito asignado a las partidas de "Gastos en Personal" en el Presupuesto 2022 se ajusta al Anexo de Personal elaborado para dicho ejercicio, presentando un incremento del 1.93% en las consignaciones presupuestarias y una plantilla de 69 trabajadores que incluyen las plazas ocupadas como las vacantes. Este capítulo supone el 38,15% de los gastos corrientes presupuestados. Se acompaña al expediente de presupuestos que se presenta informe sobre la plantilla presupuestaria para 2022 suscrito por el Director del Servicio de Administración."

El informe del Director del servicio de Administración relativo a la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2022 deja constar literalmente lo siguiente:

"La plantilla presupuestaria del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) comprende todas las plazas debidamente clasificadas en las que se integran el personal del organismo, representando la estructura de personal que se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma habrá de responder a los principios enunciados en el artº 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), es decir, a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal puedan superar los límites que se fijen con carácter general.

Por otra parte, el Presupuesto del ejercicio 2022, en su Capítulo 1º, Gastos de Personal, recoge los créditos suficientes para atender las obligaciones contraídas en el vigente Convenio Colectivo del Personal del IMDECO, aprobado en el año 2017 (BOP nº 28, de 08- 02-2018), de acuerdo a las últimas tablas salariales aprobadas, correspondientes al año 2021 (acuerdo de Consejo Rector de 15-11-21, y de Junta de Gobierno Local de 22-11-21), así como la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (acuerdo de Consejo Rector de 28-09-20, y de Junta de Gobierno Local de 13-10-20). Así mismo integra el incremento previsto para 2022, cifrado en un 2 %.

El concepto 162, Formación y Gasto Social, no sufre incremento.

La plantilla que se presenta a aprobación da continuidad a la existente en el Presupuesto de 2021, encontrándonos actualmente en proceso de incorporación de personal interino.

Se identifican las plazas consideradas como ocupadas por personal indefinido no fijo, coherentemente con los antecedentes administrativos obrantes.



FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/01/2022 09:11:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es
Todas las vacantes sin excepción se dotan presupuestariamente"

En relación a la plantilla, esta Intervención General deja constar la siguiente **observación** :

Actualmente existen plazas en la plantilla orgánica del IMDECO cubiertas por personal indefinido no fijo . Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la plantilla del IMDECO para 2022 , al igual que en ejercicios anteriores, se refleja la existencia de personal laboral indefinido no fijo

Se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización .

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente , en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.

Hash: 3fa8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b950d112026884475f3ab29a30b188a6c3e6ebb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | PÁG. 8 DE 17

Nada se señala en el informe de personal aportado, ni en la Memoria de la Presidencia como afecta a la situación del IMDECO las previsiones de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resulta obligatorio para la Administración incluir todos los puestos estructurales temporales en el proceso de estabilización de empleo temporal, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de esta Ley.

Los procesos de estabilización del empleo temporal necesariamente deben ponerse en marcha cumpliendo los plazos señalados en la ley citada anteriormente.

Según recoge la citada normativa la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 .

.- Respecto a la subida prevista del 2% € según la Ley PGE , al no incorporarse al expediente un cuadro comparativo respecto al ejercicio anterior y por los conceptos retributivos que son sometidos a dicho incremento, no se puede comprobar en estos momentos si se estaría presupuestando correctamente la citada subida, cuestión que se comprobará en su momento cuando se tramite el correspondiente expediente de gasto ante esta Intervención General.

.- Teniendo en cuenta que se dotan los créditos de plazas vacantes de personal funcionario, al no haberse aportado inicialmente al expediente, se solicitó por esta Intervención al IMDECO que se aportase un informe en relación a la acreditación del cumplimiento de los límites a la Cuantía Global de Complementos de Productividad, Específico y Gratificaciones recogidos en el artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que :

“..... 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al

personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- .- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- .- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- .- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.....”

Con fecha 25/01/2022 Y CSV 3979d8e84dc90636c2a86509725c48f43a6d634c es aportado por el servicio responsable el citado informe recogiendo cuadro con los cálculos realizados para la comprobación del cumplimiento de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2022 de Capítulo I concluyendo finalmente de la siguiente forma:

“ Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2022, supera el límite del 75%, existiendo diferencias en positivo en cuanto a complemento de productividad y gratificaciones.

Tal circunstancia se produce en el presupuesto de 2022, ejercicio en que se prevé contar por primera vez con personal funcionario, en este caso interino, no habiéndose previsto cuantía alguna en concepto de complemento de productividad y de gratificaciones, a la espera de concretar el resto de condiciones laborales de dicho personal con la representación de los empleados. “

A la vista de lo expuesto por esta Intervención General se deja constar el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 7 del R.D. 861/86 ya que el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2022, supera el límite del 75%.

Respecto al capítulo II : Compra de Bienes Corrientes y Servicios el Informe Económico financiero recoge lo siguiente:

“ supone un 50,8% de los gastos corrientes previstos. Se ha consignado crédito suficiente para atender las obligaciones previstas en concepto de suministro imprescindibles para el normal funcionamiento de este organismo, así como para los compromisos plurianuales acordados en ejercicios anteriores, encontrándose recogidos los créditos correspondientes en las aplicaciones presupuestarias adecuadas.

No se ha previsto sin embargo crédito suficiente para atender la anualidad correspondiente al ejercicio 2022 de determinados expedientes de gasto que a 31 de diciembre de 2021 aún se encontraban en fase de autorización.

Sin embargo, teniendo conocimiento en la actualidad de los importes de adjudicación de dichos expedientes, se puede afirmar que el crédito previsto para el ejercicio 2022 en este capítulo es suficiente. “

En relación a lo anterior, se deja constar por esta Intervención General que se debe prever crédito suficiente para atender los gastos relativos a contratos iniciados en ejercicios anteriores por el importe recogido en el momento que se inició el contrato (autorizado) con independencia de que posteriormente el importe de la adjudicación pueda ser menor.

5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Antes de empezar a analizar el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO para el presente ejercicio de 2022, resulta conveniente resaltar **el carácter obligatorio de éste**, previa a la tramitación de cualquier subvención. Así lo impone el artículo 8 de la LGS ("los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones...") Este artículo constituye **legislación básica**, lo que implica que es de aplicación a todas las administraciones públicas.

En rigor, carecerían de soporte legitimador aquellas otras subvenciones que se pretendan conceder, aislada e individualizadamente, al margen del Plan Estratégico que se haya elaborado y aprobado por cualquier administración pública o entidad instrumental bajo su dependencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones se define, en consecuencia, por su:

- Carácter imperativo y categórico y no meramente tangencial.
- Su carácter previo al establecimiento de cualquier subvención.
- Necesaria formalización, con una definición y contenidos específicos que permitan identificarlo como tal.
- Consecuentemente, la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata no es equivalente al Plan.

El citado artículo 8 de la LGS hace referencia a que el plan estratégico deberá contener "...los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es
financiación..."

Este contenido que podríamos calificar como básico – objetivo, efectos, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación – se encuentra detallado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberían aplicarse al Plan presentado y que a continuación desglosamos:

- **Objetivos estratégicos**, definidos por la norma como aquellos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

- **Líneas de subvención** en las que concreta el Plan de Actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

a) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

c) Plazo necesario para su consecución.

d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de subvenciones.

e) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- **Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan**. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Hash: 31a8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b1950d112026884475f3ab29a3b0b188a6c36ebdb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | PÁG. 12 DE 17



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/01/2022 09:11:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

- Finalmente, no cabe olvidar el aspecto añadido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 35 de la Ley)

Aplicando lo que antecede al Plan Estratégico presentado por el IMDECO, observamos **una sustancial mejora en la confección en el Plan Estratégico del presente ejercicio con respecto al ejercicio pasado.**

Se incorporan por primera vez en el presente Plan objetivos estratégicos, que se relacionan con diferentes líneas de subvención, implementado indicadores de evaluación, objetivos específicos y nuevos indicadores (enlazados a los objetivos específicos) que miden su impacto.

Con independencia de la pertinencia de los objetivos e indicadores programados (excesivamente centrado, a juicios de esta Intervención, en criterios cuantitativos y porcentajes de participación) el presente plan **sí posibilita una evaluación efectiva de la actividad subvencional, especificando los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.**

A diferencia del ejercicio anterior, el Plan también incorpora la concreción de aspectos esenciales como la determinación de los importes definitivos y la modalidad de pago a aplicar.

No obstante, la motivación de las concesiones directas siguen adoleciendo de ambigüedad y continúan siendo generalistas, si bien dichas concesiones se enmarcan en las líneas de actuación previstas en el Plan y como complementarias a las convocatorias en él previstas.

Así mismo, sigue sin incorporarse información sobre **el resultado de la ejecución de los planes desarrollados** en ejercicios anteriores, y en qué medida dichos resultados han incidido en la confección del presente Plan (continuando, suprimiendo, reforzando o modificando líneas de subvención, o mediante la incorporación de otras nuevas). Sin embargo, con la determinación de los indicadores planteados, esperamos que en futuros planes estratégicos sí se adicionarán los informes de resultados y de seguimiento conforme a los criterios de evaluación que esta vez se han explicitado.

Finalmente, cabe observar que el porcentaje global de financiación de las subvenciones previstas en la modalidad de concurrencia competitiva es



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

superior al destinado a las subvenciones de concesión directa (598.200,00 € sobre 374.300,00 €) si bien hay que subrayar la relevancia de éstas últimas en el conjunto del presupuesto destinado a subvenciones.

A juicio de esta Intervención, continúa obviándose el principio general que estipula que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c de la LGS, **el procedimiento de concesión directa debería ser excepcional**, y que siempre debería seguirse **un criterio restrictivo** para la incorporación de dichas subvenciones.

Reiteramos, una vez más, que las subvenciones de concesión directa contenidas en el Plan **no van acompañadas de información suficiente que permita justificar la concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas** por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se aplaza dicho motivación, como se ha dicho, a la propia tramitación del expediente, aportando, a manera de justificación, razones que adolecen de ambigüedad. Se dice así que "se indican como ejemplos de criterios (pudiéndose aceptar otros criterios): eventos de especial relevancia; ámbito del evento (internacional, nacional, regional, local); impacto económico o turístico en la ciudad; proyección de la imagen del municipio"

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, y con respecto a las peculiaridades que motivarían su concesión mediante pago anticipado, en el Plan se especifican cuáles serán estas peculiaridades (con carácter general, las de importes inferior a 25.000,00 €, con determinadas excepciones que se detallan).

Se advierte, no obstante, por esta Intervención, que dicha **modalidad de pago no debería ser la habitual**, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la necesidad de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente

Hash: 3fa8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b950d112026884475f3ab29a30b188a6c36ebbb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | P.Á.G. 14 DE 17



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/01/2022 09:11:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 €

Todas estas apreciaciones serán objeto de estudios en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.

6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Actualmente y con motivo de la situación de crisis sanitaria y económica existente por la Covid-19, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos de este Organismo Autónomo es necesario dictamen del Consejo Rector en relación a la propuesta que se acompaña, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la aprobación del Presupuesto General.

Hash: 3fa8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b1950d112026884475f3ab29a30b188a6c3e6ebb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | P.Á.G. 15 DE 17



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos .

La Interventora Delegada del IMDECO

Fdo: Amelia Baena Borrego

Hash: 3fa8721e72f687fe3176b8529bda56885082256eb6dfe2a4d2caa30d773b1950d1f2026884475f3ab29a3b0b188a6c36ebdb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93 | PÁG. 16 DE 17



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

26/01/2022 09:11:30 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 3fa8721e72f687fe3176b8529bda5685082256eb6dfe2a4d2caa30d773bf950d1f2026884475f3ab29a3b0b188a6c36edbb530913cc314b74f1c5e198b9b2c93

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2022_0000000000000000000009223045

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/01/2022 8:17:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 46851f9136d5a682a530a6f3302720d2f76239ca

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf